

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MUSEO DE ARTE DE SONORA., A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO “**MUSAS**”, REPRESENTADA POR EL **SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA PARTE **INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADA POR EL **LIC. FRANCISCO JAVIER ROGEL LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DE ÉSTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES**

I.- Declara **MUSAS** por conducto de su representante:

- A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 18 (diez y ocho), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de agosto de 2009, y dentro de sus facultades figura la de celebrar convenios y contratos con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación asistencia y otras relacionadas con las funciones del Museo.
- B) Que para los fines de este convenio está representada legalmente por el C. Rubén Guillermo Matiella Villaescusa, el cual cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- C) Que como parte de su objeto es el de promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones; albergar exposiciones, conferencias, seminarios, conciertos, talleres, y otras actividades propias del mismo; así como, colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo cultural de la comunidad.

II.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante:

- A) Que el **INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y DESINCORPORACIONES**, fue instaurado a través de su acuerdo de creación en fecha 30 de octubre del 2007, y publicado en el Boletín Oficial del 13 de diciembre del 2007, bajo el número 48 sección II, del Tomo CLXXX.
- B) Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- C) Que conoce el Objetivo y los Programas de MUSAS y que es su deseo colaborar con dicho programa de enseñanza y culturización llevando estudiantes de nivel básico, medio superior y superior a las instalaciones de MUSAS.

Expuestas las declaraciones que anteceden, MUSAS y El INSTITUTO (en lo sucesivo las “Partes”), están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica y cultural entre “EL INSTITUTO” y “MUSAS” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA. Actividades.** Para cumplir con el objeto del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Facilitar la asistencia de estudiantes mediante viajes escolares a las instalaciones de MUSAS;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio cultural y académico entre ambas partes;

- c) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que MUSAS prestará el uso de sus instalaciones para el desarrollo de todas las actividades enunciadas en la Segunda Clausula de forma gratuita.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que en cuanto a la Segunda Clausula, inciso a), El Instituto se encargará de los gastos de traslado de los alumnos que visitarán las instalaciones de MUSAS.

**QUINTA. Comunicación.**

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este convenio que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

**MUSAS MUSEO DE ARTE DE SONORA**

*Blvd. Agustín de Vildósola S/N*

*Villa de Seris*

83280

Hermosillo, Sonora México

Atención C. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA

**INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD**

Ángela Peralta numero 29

Villa de Seris

8320

Hermosillo, Sonora México

Atención Sr. LIC. FRANCISCO JAVIER ROGEL LOPEZ

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión o Transmisión.**

Ambas partes convienen que bajo ninguna condición o circunstancia podrán ceder o traspasar los derechos y obligaciones que de este contrato se deriven salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un 1 (uno) año a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Asimismo el presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 60 (sesenta) días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos en desarrollo.

**DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.** El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, con las modificaciones correspondientes o podrá ser renovado bajo los mismos términos, obligándose a estas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. Anexos.** Todos los Anexos a este Convenio debidamente firmado por los representantes de ambas Partes, forman parte integral del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. Títulos de Cláusulas.**

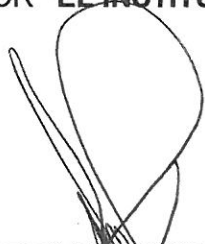
Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Buena fe.** Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA. Legislación y Jurisdicción Aplicable.** Cualquier disputa que surja de este Contrato o en relación con él, incluso en relación con la interpretación, validez, exigibilidad, cumplimiento o resolución, será sometida concurrentemente a la jurisdicción del Tribunal de Hermosillo, Sonora, México, dependiendo de quién se crea perjudicada en sus intereses por el incumplimiento de la contraparte y en relación directa a su domicilio convencional, incluso se aplicará para cualquier excepción de reconvencción judicial.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil dieciseis.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. FRANCISCO JAVIER ROGEL  
LOPEZ  
INSTITUTO HERMOSILLENSE DE  
LA JUVENTUD

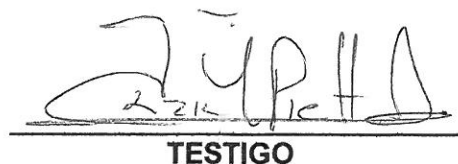


RICARDO AGUIRRE  
TESTIGO

POR "MUSAS"



C. RUBEN GUILLERMO MATIELLA  
VILLAESCUSA  
MUSEO DEL CENTRO CULTURAL  
MUSAS



C. RUBEN GUILLERMO MATIELLA  
VILLAESCUSA  
TESTIGO